



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

**EXPEDIENTE:** RR.IP.4079/2019

En la Ciudad de México, a cuatro de diciembre de dos mil diecinueve.

**VISTO** el estado que guarda el expediente **RR.IP.4079/2019**, interpuesto en contra de la respuesta emitida por la **Alcaldía Álvaro Obregón**, se formula resolución en atención a los siguientes:

### **A N T E C E D E N T E S**

I. El 12 de septiembre de 2019, mediante el sistema INFOMEX, se presentó la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **0417000198019**, a través de la cual el particular requirió en **medio electrónico gratuito**, lo siguiente:

“QUIERO SABER SI PERSONAL DE ESA ALCALDÍA, ACTUALMENTE SE ENCUENTRA ASIGNADO Y/O COMISIONADO EN CUALQUIER UNIDAD ADMINISTRATIVA Y/O UNIDADES ADMINISTRATIVAS TÉCNICO OPERATIVAS, QUE COMPONEN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CASO DE SER POSITIVO, QUIERO SABER CUÁL ES EL FUNDAMENTO LEGAL PARA QUE SE DÉ ESTA SITUACIÓN Y QUIERO CONOCER LOS NOMBRES Y CARGOS DE ESTAS PERSONAS, ASÍ COMO LAS FUNCIONES QUE REALIZAN. ADEMÁS QUIERO LA COPIA DE LOS OFICIOS Y/O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO QUE SE HAYA GENERADO CON MOTIVO DE DICHA DESIGNACIÓN, COMISIÓN O LA FIGURA JURÍDICA APLICABLE. GRACIAS.” (Sic)

II. El 26 de septiembre de 2019, a través del sistema electrónico INFOMEX, el sujeto obligado notificó al particular una prórroga para atender su solicitud de acceso a la información.

III. El 9 de octubre de 2019, a través del sistema INFOMEX, el sujeto obligado, mediante el oficio número AAO/CTIP/RSIP/940/2019 , de la misma fecha, emitido por la



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

**EXPEDIENTE:** RR.IP.4079/2019

Coordinadora de Transparencia e Información Pública, respondió a la solicitud del particular, en los términos siguientes:

“[...] Reciba por este medio un cordial saludo, al tiempo que en atención a su solicitud de Información Pública No. **0417000198019** de fecha 12 de septiembre de 2019, en la que requiere la siguiente información:

[Se reproduce la solicitud del particular]

Con fundamento en los artículos 2, 3, 4, 6 fracción XIII, XIV, XXV, XXVIII, 7, 11, 13, 14, 19, 24 fracción II, 93, fracciones I, IV y VII, 192, 193 y 212 la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se hace de su conocimiento que esta Unidad de Transparencia para dar cabal atención a la solicitud de información en merito, se turno su solicitud a la **Dirección General de Administración**, unidad administrativa que cuenta con las atribuciones y facultades para detentar la información solicitada.

Derivado de lo anterior, anexo la información proporcionada por la Dirección de Administración de Capital Humano, se envía el oficio AAO/DGA/DACH/6077/2019 recibido en la dirección general de administración con fecha 30 de septiembre de 2019, **sírvase ver archivo adjunto denominado ‘198019 DGA DACH OF 6077’**.

No omito mencionar que la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Álvaro Obregón se encuentra a su disposición para cualquier duda o aclaración que surja de la presente solicitud y subsecuentes, en la oficina ubicada en calle 10 s/n, esquina Canario, Col. Tolteca, en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, al teléfono 5276 6827 o al correo electrónico [utransparencia.ao@gmail.com](mailto:utransparencia.ao@gmail.com).

Finalmente, hago de su conocimiento que de acuerdo con lo establecido por el artículo 236 de la Ley de la materia, de existir inconformidad con la respuesta a su solicitud de información, podrá interponer Recurso de Revisión de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dentro de los quince días siguientes contados a partir de la notificación de la presente respuesta. [...]”

Asimismo, el sujeto obligado adjuntó a su respuesta el oficio número AAO/DGA/DACH/6077/2019, de fecha 30 de septiembre de 2019, suscrito por la



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

**EXPEDIENTE:** RR.IP.4079/2019

Directora de Administración de Capital Humano, y dirigido al Director General de Administración, ambos adscritos al sujeto obligado, el cual señala:

“[...] Me refiero a la solicitud electrónica No. 0417000198019-001, de fecha 13 de septiembre del presente año, realizada por el C. [recurrente], quien requiere información sobre el Órgano de Control Interno en ésta Alcaldía Álvaro Obregón.

**Pregunta:**

1.- SABER SI PERSONAL DE ESA ALCALDÍA, ACTUALMENTE SE ENCUENTRA ASIGNADO Y/O COMISIONADO EN CUALQUIER UNIDAD ADMINISTRATIVA Y/O UNIDADES ADMINISTRATIVAS TÉCNICO OPERATIVAS, QUE COMPONEN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**Respuesta:**

Esta Alcaldía tiene personal de base, nómina 8 y eventuales adscritos al Órgano Interno de Control dependiente de la Secretaría de la Contraloría General.

**Pregunta:**

2.- SABER CUÁL ES EL FUNDAMENTO LEGAL PARA QUE SE DÉ ESTA SITUACIÓN.

**Respuesta:**

El fundamento está regulado por el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Artículos 4 y 275 Fracción V, que a la letra señala:

**Artículo 4°.-** *Con base en los principios de transparencia y legalidad, se proveerán los recursos humanos, materiales y financieros para el exacto y oportuno despacho de los negocios del orden administrativo de todas y cada una de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo de la Administración Pública.*

**Artículo 275.-** *A las personas Titulares de las Direcciones Generales de los Órganos Desconcentrados corresponden las siguientes atribuciones generales:*

*V. Tramitar ante las Direcciones Generales, Ejecutivas o de Área encargadas de la administración en sus respectivos sectores, las altas, bajas y cambios de situación*



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

**EXPEDIENTE:** RR.IP.4079/2019

*laboral del personal a ellas adscrito, así como acordar, ejecutar y controlar los demás asuntos relativos al personal, de conformidad con los que señalen las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;*

**Pregunta:**

3.- CONOCER LOS NOMBRES Y CARGOS DE ESTAS PERSONAS.

**Respuesta:**

Anexo le envío en medio electrónico e impreso los nombres y funciones de las personas adscritas al Órgano Interno de Control en ésta Alcaldía Álvaro Obregón.

**Pregunta:**

4.- SABER LAS FUNCIONES QUE REALIZAN.

**Respuesta:**

En atención a éste punto, se sugiere orientar al Órgano Interno de Control en ésta Alcaldía Álvaro Obregón, para su atención por ser asunto de su competencia.

**Pregunta:**

5.- COPIA DE LOS OFICIOS Y/O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO QUE SE HAYA GENERADO CON MOTIVO DE DICHA DESIGNACIÓN, COMISIÓN O LA FIGURA JURÍDICA APLICABLE.

**Respuesta:**

No existe instrumento y/o oficios que hayan generado tal situación.

No omito señalar que la misma se proporciona de conformidad con el Artículo 7 Párrafo Tercero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. ***‘En caso de no estar disponible en el medio solicitado, la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados y cuando no implique una carga excesiva o cuando sea información estadística se procederá a su entrega.’*** [...]”.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

**EXPEDIENTE:** RR.IP.4079/2019

**IV.** El 9 de octubre de 2019, a través del sistema INFOMEX, el particular interpuso el presente recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública, en el que señaló lo siguiente:

**Acto que se recurre y puntos petitorios**

“Me dicen que adjuntan un archivo digital con la información que solicite, pero no viene en el correo, no me dieron los nombres de los servidores públicos que están comisionados. En el punto 4, me dicen que solicite al Órgano Interno de Control la Información (funciones), pero el personal es de la Alcaldía, por lo tanto, esta desconcentrada es la que debe de contar con la información de su personal, ya que es quien los contrata. En el punto 5, me dicen que no existe el documento, pero no lo sometieron a Comité para determinar el motivo por qué no existe y en su caso denunciar al Órgano Interno de Control. Gracias.” (Sic)

**V.** El 9 de octubre de 2019, la Secretaría Técnica de este Instituto recibió el presente recurso de revisión, al que correspondió el número **RR.IP.4079/2019**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Ponente Marina Alicia San Martín Rebolloso**, para que instruyera el procedimiento correspondiente.

**VI.** El 14 de octubre de 2019, este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237, 239 y 243, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **admitió a trámite** el presente recurso de revisión interpuesto, en el que recayó el número de expediente **RR.IP.4079/2019**.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, puso a disposición de las partes el expediente de mérito, para que, en un plazo máximo de 7 días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

**EXPEDIENTE:** RR.IP.4079/2019

**VII.** El 28 de octubre de 2019, este Instituto recibió los alegatos del sujeto obligado a través del oficio número AAO/CTIP/789/2019, de misma fecha de su recepción, el cual señala a letra:

[...] En cumplimiento al acuerdo de fecha catorce de octubre del año en curso, de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Rebolloso del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y con fundamento en el artículo 252 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y los artículos 74 y 82 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Materia, comparezco ante usted para exponer los siguientes:

#### **ALEGATOS**

Conforme lo establecido en el numeral vigésimo primero del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión Interpuestos en Relación a la ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito manifestar lo siguiente:

**PRIMERO.** - En fecha doce de septiembre de dos mil diecinueve se recibió en esta Unidad de Transparencia la solicitud de información folio **0417000198019**, ingresada por **[recurrente]**; señalando como medio de entrega para recibir la información el medio electrónico gratuito del sistema INFOMEX y en la cual se solicitó:

[Se reproduce la solicitud del particular]

**SEGUNDO.** – Hago de su conocimiento que el día 22 de octubre del año en curso se recibió el oficio **AAO/DGA/DACH/6866/2019**, signado por la **Lic. Ana María Villanueva Medina, Directora de Administración y Capital Humano**, mediante el cual emite una respuesta a la solicitud de información antes citada. **ANEXOS** ('PRONUNCIAMIENTO DGA OF 6866 1087 Control') Y ('Sol. 198019-001 RELACIONES DEL OIC')

**TERCERO.** -Esta Coordinación notifica vía correo electrónico a la hoy recurre sobre las respuestas proporcionadas por las Unidades Administrativas competentes. **ANEXOS** ('Gmail - Recurso de Revisión con número de expediente RR.IP.4079\_2019') y '198019 Entrega de Versión Pública').

#### **PUNTOS PETITORIOS**



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

**EXPEDIENTE:** RR.IP.4079/2019

**PRIMERO.** Conforme lo establecido en el numeral Vigésimo Quinto del Procedimiento para la recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos ante el INFODF, me permito señalar como medio electrónico para recibir notificaciones el correo electrónico [utransparencia.ao@gmail.com](mailto:utransparencia.ao@gmail.com)

**SEGUNDO.** Se tengan por manifestados los presentes alegatos, para los efectos legales conducentes. [...].”

Asimismo, el sujeto obligado adjuntó a su oficio de alegatos los siguientes documentos:

**A)** Oficio número AAO/DACH/6866/2019, de fecha 24 de octubre de 2019, suscrito por la Directora de Administración de Capital Humano, y dirigido a la Coordinadora de Transparencia e Información Pública, ambas adscritas al sujeto obligado, el cual señala:

“[...] En atención al oficio No. AAO/CTIP/746/2019, de fecha 21 de octubre de 2019, en el cual informa sobre la interposición del Recurso de Revisión con número del expediente No.RR.IP.4079/2019 ingresado por el C. [Recurrente], derivado e la inconformidad con la respuesta a la solicitud de información con folio:0417000198019, por el que solicita sea emitida una nueva respuesta debidamente fundada y motivada, apegada a Derecho.

La Dirección de Administración de Capital Humano, ratifica los puntos 1 y 2 del oficio AAO/DGA/DACH/6077/2019, por lo que respecta a los puntos 3, 4 y 5, le señaló lo siguiente:

**Pregunta:**

3.- CONOCER LOS NOMBRES Y CARGOS DE ESTAS PERSONAS.

**Respuesta:**

Anexo le envío en medio electrónico e impreso relación con nombre y denominación del puesto (cargo) de las personas adscritas al Órgano Interno de Control en ésta Alcaldía Álvaro Obregón.

**Pregunta:**

4.- SABER LAS FUNCIONES QUE REALIZAN.

**Respuesta:**



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

**EXPEDIENTE:** RR.IP.4079/2019

Anexo le envío en medio electrónico e impreso relación con nombre y función de las personas adscritas al Órgano Interno de Control en ésta Alcaldía Álvaro Obregón.

**Pregunta:**

5.- COPIA DE LOS OFICIOS Y/O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO QUE SE HAYA GENERADO CON MOTIVO DE DICHA DESIGNACIÓN, COMISIÓN O LA FIGURA JURÍDICA APLICABLE.

**Respuesta:**

Está Dirección de Administración de Capital Humano no localizó oficios de asignación al Órgano Interno de Control de los trabajadores; sin embargo, se cuenta con las Plantillas que se envían cada quincena a las Áreas para su Validación, la cual se propociona Validada por el Ttitular del Órgano Interno de Control de la 1ra Quincena de Septiembre del año en curso de la Alcaldía Álvaro Obregón, siempre y cuando se apruebe la versión pública, ya que se trata de documentos que contienen Datos Personales en la modalidad de Confidencial como son: R.F.C. y número de empleado, lo anterior con fundamento en los artículos 2, fracciones IV, V y 3 Fracción IX de la Ley de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México y en términos del numeral 5 fracción III de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal y 23 del Reglamento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. [...]”.

**B)** Listado del personal de base, interinato, nómina 8 y eventual que se encuentra adscrito al Órgano Interno de Control de la Alcaldía Álvaro Obregón, desglosadas por nombre y función real. Para efectos de mayor claridad, se reproduce a continuación la información proporcionada.

PLANTILLA DE PERSONAL DE BASE ADSCRITO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

No.	PATERNO	MATERNO	NOMBRE	FUNCIÓN REAL
1	DIAZ	VALDEZ	VICTOR PABLO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
2	DURAN	SALDIVAR	MARIA DEL ROCIO	AUDITOR (A)
3	MARIN	AVILES	BLANCA MARISELA	SECRETARIA
4	MORQUECHO	PEÑA	MARIA DEL CARMEN	SECRETARIA
5	MUNOZ	CASTILLO	BERTA LAURA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
6	OROZCO	MEZA	MA. DELIA	SECRETARIA
7	PALAFIX	FRANCO	MARIA DEL CARMEN	SECRETARIA
8	REA	FABIAN	LUCIA	SECRETARIA
9	REYES	GONZALEZ	IDENIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
10	RODRIGUEZ	ARELLANO	MARIA GUADALUPE	AUDITOR (A)
11	SILVA	MANZANO	NOELI	SECRETARIA
12	VALDEZ	PASCUAL	ELSA	SECRETARIA
13	VARGAS	VERA	LEOVIGILDO	CHOFER





**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

**EXPEDIENTE:** RR.IP.4079/2019

**PLANTILLA DE PERSONAL DE INTERINATO ADSCRITO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

No.	PATERNO	MATERNO	NOMBRE	FUNCIÓN REAL
1	DEL ANGEL	RUBIO	ERNESTO	AUDITOR (A)
2	GARCIA	LOPEZ	JOSE	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
3	GONZALEZ	VARGAS	JESSICA GUADALUPE	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
4	GUTIERREZ	GALLEGOS	CARLOS RAUL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
5	MALDONADO	SAN GERMAN	GLORIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
6	RUBIO	ROJAS	CAROLINA	AUDITOR (A)
7	TORRES	SOTO	JOCELYN MAGDALENA	ANALISTA

**PLANTILLA DE PERSONAL DE NÓMINA 8 ADSCRITO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

No.	PATERNO	MATERNO	NOMBRE	FUNCIÓN REAL
1	ALEGRIA	HERNANDEZ	NANCY ELIZABETH	ANALISTA
2	CARDENAS	BRAVO	JULIO	ANALISTA
3	DIAZ	VALDEZ	JESUS ALBERTO	ANALISTA
4	SANCHEZ	HERNANDEZ	NOHEMI	ANALISTA
5	ZAVALETA	CASSANI	CARLOS	ANALISTA

**PLANTILLA DE PERSONAL EVENTUAL ADSCRITO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

No.	PATERNO	MATERNO	NOMBRE	FUNCIÓN REAL
1	PATIÑO	CHAVEZ	ERIK ALONSO	ANALISTA

**C)** Listado del personal de base, interinato, nómina 8 y eventual que se encuentra adscrito al Órgano Interno de Control de la Alcaldía Álvaro Obregón, desglosadas por nombre y cargo. Para efectos de mayor claridad, se reproduce a continuación la información proporcionada.

**PLANTILLA DE PERSONAL DE BASE ADSCRITO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

No.	PATERNO	MATERNO	NOMBRE	DENOMINACIÓN DEL PUESTO (CARGO)
1	DIAZ	VALDEZ	VICTOR PABLO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
2	DURAN	SALDIVAR	MARIA DEL ROCIO	ADMINISTRATIVO OPERATIVO
3	MARIN	AVILES	BLANCA MARISELA	AUXILIAR DE SERVICIOS
4	MORQUECHO	PEÑA	MARIA DEL CARMEN	ADMINISTRATIVO DE ESCALAFÓN DIGITAL
5	MUÑOZ	CASTILLO	BERTA LAURA	ANALISTA DE INFORMACIÓN
6	OROZCO	MEZA	MA. DELIA	ADMINISTRATIVO DE ESCALAFÓN DIGITAL
7	PALAFOX	FRANCO	MARIA DEL CARMEN	ANALISTA DE INFORMACIÓN
8	REA	FABIAN	LUCIA	SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA
9	REYES	GONZALEZ	IDENIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
10	RODRIGUEZ	ARELLANO	MARIA GUADALUPE	ADMINISTRATIVO OPERATIVO
11	SILVA	MANZANO	NOELI	MECANOGRAFA A
12	VALDEZ	PASCUAL	ELSA	SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA
13	VARGAS	VERA	LEOVIGILDO	ANALISTA DE DESARROLLO DE PROCESO

**PLANTILLA DE PERSONAL DE INTERINATO ADSCRITO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

No.	PATERNO	MATERNO	NOMBRE	DENOMINACIÓN DEL PUESTO (CARGO)
1	DEL ANGEL	RUBIO	ERNESTO	JEFE DE OFICINA
2	GARCIA	LOPEZ	JOSE	AUXILIAR DE ANALISTA ADMINISTRATIVO
3	GONZALEZ	VARGAS	JESSICA GUADALUPE	ADMINISTRATIVO OPERATIVO
4	GUTIERREZ	GALLEGOS	CARLOS RAUL	JEFE DE SECCIÓN A
5	MALDONADO	SAN GERMAN	GLORIA	ANALISTA ESPECIALIZADO
6	RUBIO	ROJAS	CAROLINA	JEFE DE OFICINA
7	TORRES	SOTO	JOCELYN MAGDALENA	AUXILIAR DE ANALISTA ADMINISTRATIVO



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

**EXPEDIENTE:** RR.IP.4079/2019

**PLANTILLA DE PERSONAL DE NÓMINA 8**

No.	PATERNO	MATERNO	NOMBRE	DENOMINACIÓN DEL PUESTO (CARGO)
1	ALEGRIA	HERNANDEZ	NANCY ELIZABETH	TÉCNICO OPERADOR PR A
2	CARDENAS	BRAVO	JULIO	TÉCNICO OPERADOR PR A
3	DIAZ	VALDEZ	JESUS ALBERTO	ADMINISTRATIVO ASIGNADO PR C
4	SANCHEZ	HERNANDEZ	NOHEMI	PROF. EN CARRERA ECON ADMVO PR C
5	ZAVALETA	CASSANI	CARLOS	ADMINISTRATIVO ASIGNADO-PR "C"

**PLANTILLA DE PERSONAL EVENTUAL**

No.	PATERNO	MATERNO	NOMBRE	DENOMINACIÓN DEL PUESTO (CARGO)
1	PATIÑO	CHAVEZ	ERIK ALONSO	SUPERVISOR DE COMERCIO EN VIA PUBLICA

**D)** Versión Pública de las Plantillas del personal de base, interinato, nómina 8 y eventual que se encuentra adscrito al Órgano Interno de Control de la Alcaldía Álvaro Obregón, en la que se testó el RFC y el número de empleado. Asimismo, dicha relación contiene entre otros datos el nombre, función real, ubicación real y horario del personal, así como la firma del Titular del Órgano Interno de Control. Para efectos de mayor claridad, se reproduce a continuación la información proporcionada.

CONTRALORIA INTERNA										DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION										PLANTILLA POR ÁREA DE ADSCRIPCIÓN									
Alcaldía Álvaro Obregón										DIRECCION DE ADMINISTRACION DE CAPITAL HUMANO										ORGANO INTERNO DE CONTROL									
No.	RFC	PATERNO	MATERNO	NOMBRE	EMPL.	SP	PLAZA	CODIGO	FUNCIÓN REAL	NIV.	TN	UBICACIÓN REAL			SS	R	HORARIO												
1		BLAZ	VALDEZ	VICTOR PABLO		8	5005357	CT1095	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8	5	ORGANO INTERNO DE CONTROL			0	T	09:00-15:00 LUNES A VIERNES												
2		SILVANI	SALDIVARI	MARIA DEL ROCIO		1	5052732	A21813	AUDITOR (A)	17.0	5	JUD DE AUDITORIA OPERATIVA, ADMINISTRATIVA Y CONTROL INTERNO "B"			0	T	08:00-15:00 LUNES A VIERNES												
3		MARRIN	AVILES	BLANCA MARISELA		8	8504485	A07500	SECRETARIA	12.0	1	JUD DE AUDITORIA OPERATIVA, ADMINISTRATIVA Y CONTROL INTERNO "A"			0	T	08:00-15:00 LUNES A VIERNES												
4		MORQUECHO	PERA	MARIA DEL CARMEN		1	5107954	A8ED04	SECRETARIA	15.0	1	ORGANO INTERNO DE CONTROL			35	T	15:00-21:00 LUNES A VIERNES												
5		MUÑOZ	CASTILLO	BERTA LALISA		5	1033214	AD4027	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	13.0	5	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SUBSTANCIACION			33	T	08:00-15:00 LUNES A VIERNES												
6		CRIGOSO	MIEZA	MP. DELIA		1	5108568	A01E004	SECRETARIA	18.0	5	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACION			25	T	08:00-15:00 LUNES A VIERNES												
7		PALAFORC	FRANCO	MARIA DEL CARMEN		0	5109563	AN4007	SECRETARIA	15.0	5	SUBDIRECCION DE AUDITORIA OPERATIVA, ADMINISTRATIVA Y CONTROL INTERNO			5	T	08:00-15:00 LUNES A VIERNES												
8		RESA	FABIAN	LUCIA		8	5107442	A28528	SECRETARIA	16.0	5	JUD DE AUDITORIA OPERATIVA, ADMINISTRATIVA Y CONTROL INTERNO "B"			16	T	08:05-15:00 LUNES A VIERNES												
9		REYES	GONZALEZ	JOSENA		5	5106982	A21026	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	12.0	1	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SUBSTANCIACION			5	T	09:00-16:00 LUNES A VIERNES												
10		RODRIGUEZ	ARELLANO	MARIA GUADALUPE		5	0102070	A21813	AUDITOR (A)	17.0	5	JUD DE AUDITORIA OPERATIVA, ADMINISTRATIVA Y CONTROL INTERNO "B"			4	T	08:00-15:00 LUNES A VIERNES												
11		SILVA	MINZANO	NIDELI		6	5105380	A06005	SECRETARIA	15.0	5	ORGANO INTERNO DE CONTROL			32	T	08:00-15:00 LUNES A VIERNES												
12		VALDEZ	PASCUAL	BLSA		1	5109951	A06008	SECRETARIA	14.0	5	ORGANO INTERNO DE CONTROL			5	T	08:00-15:00 LUNES A VIERNES												
13		VARGAS	VERA	LIBONILDEO		8	5108939	T06038	CHOFER	15.0	1	ORGANO INTERNO DE CONTROL			5	T	06:00-15:00 LUNES A VIERNES												
TOTAL DE EMPLEADOS: 13																													
No.	RFC	PATERNO	MATERNO	NOMBRE	EMPL.	SP	PLAZA	CODIGO	FUNCIÓN REAL	NIV.	TN	UBICACIÓN REAL			SS	R	HORARIO												
1		DEL ANGELO	RRIBBO	ERNESTO		5	7400990	A01001	AUDITOR (A)	15.0	5	U. DEPARTAMENTAL DE AUDITORIA OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA "C"			0	T	09:00-16:00 LUNES A VIERNES												
2		GARCIA	LOPEZ	JOSE		5	3308805	AD1901	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	17.0	1	ORGANO INTERNO DE CONTROL			0	T	08:00-15:00 LUNES A VIERNES												
3		GONZALEZ	VARGAS	JESSICA GLADYLUCE		5	5103631	AD1815	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	17.0	1	ORGANO INTERNO DE CONTROL			10	T	08:00-15:00 LUNES A VIERNES												
4		GUERRER	GALLEGOS	CARELOS RAUL		5	1002028	AD1803	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	15.0	1	ORGANO INTERNO DE CONTROL			0	T	08:00-15:00 LUNES A VIERNES												
5		WALDONADO	SAN GERMAN	GLORIA		5	7400917	P01902	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	13.0	5	ORGANO INTERNO DE CONTROL			0	T	08:00-15:00 LUNES A VIERNES												
6		REBO	ROZAS	CAROLINA		5	5105819	A01901	AUDITOR (A)	15.0	5	JUD DE AUDITORIA OPERATIVA, ADMINISTRATIVA Y CONTROL INTERNO "A"			0	T	08:00-15:00 LUNES A VIERNES												
7		YRIBARRIS	SOTO	JACELYN MAGDALENA		5	1034475	A04012	ANALISTA	9.5	5	SUBDIRECCION DE AUDITORIA OPERATIVA, ADMINISTRATIVA Y CONTROL INTERNO			5	T	09:00-15:00 LUNES A VIERNES												
TOTAL DE EMPLEADOS EN EL ÁREA : 20																													



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO**

**SUJETO OBLIGADO:  
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN**

**EXPEDIENTE: RR.IP.4079/2019**



PLANTILLA DE PERSONAL DEL PROGRAMA ESTABILIDAD LABORAL "NÓMINA 8", A LA 1RA. QNA. DE SEPTIEMBRE DE 2019

**CONTRALORIA INTERNA**

NO.	NOMBRE	IDENTIFICACION	EDUCACION	EXPERIENCIA	GRUPO	CLASIFICACION	DEPARTAMENTO	UNIDAD	PROFESION	ESPECIALIDAD	FECHA
1	ALEGRIA HERNANDEZ MAAZY ELIZABETH	1204	NOMINA 8	CONTRALORIA INTERNA	✓	✓	JUR DE INVESTIGACION	ANALISTA	L/V	8:00 A 18:00	
2	SANCHEZ BRAVO JULIO	1024	NOMINA 8	CONTRALORIA INTERNA	✓	✓	ORGANO INTERNO DE CONTROL	ANALISTA	L/V	8:00 A 18:00	
3	SAIZ VALDEZ JESUS ALBERTO	1016	NOMINA 8	CONTRALORIA INTERNA	✓	✓	CONTRALORIA INTERNA	ANALISTA	L/V	15:00 A 21:00	
4	SANCHEZ HERNANDEZ HOSEM	1009	NOMINA 8	CONTRALORIA INTERNA	✓	✓	JUR DE ASESORIA "A"	ANALISTA	L/V	8:00 A 18:00	
5	SAVALLETA CASBANI CARLOS	1054	NOMINA 8	CONTRALORIA INTERNA	✓	✓	JUR DE INVESTIGACION	ANALISTA	L/V	8:00 A 18:00	

\*\* ORGANISMO INTERNO DE CONTROL.

**MTR. DANIEL LANGRABE CASTILLO**  
TITULAR DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL



PLANTILLA DE PERSONAL EVENTUAL, A LA 1ER. QNA. DE SEPTIEMBRE DE 2019

**CONTRALORIA INTERNA**

NO.	NOMBRE	IDENTIFICACION	EDUCACION	EXPERIENCIA	GRUPO	CLASIFICACION	DEPARTAMENTO	UNIDAD	PROFESION	ESPECIALIDAD	FECHA
1	MENDOZA ERICK ALONSO	1054	EVENTUAL	CONTRALORIA INTERNA	✓	✓	U.D. DE INVESTIGACION	ANALISTA	L - V	9 A 21	

**MTR. DANIEL LANGRABE CASTILLO**  
TITULAR DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL

**E)** Correo electrónico de fecha 28 de octubre de 2019, emitido por el sujeto obligado y notificado al particular, a la dirección señalada para tales efectos, mediante el cual se remitieron los documentos descritos anteriormente en los incisos **A), B) y C)**. Asimismo, el cuerpo del correo señala lo siguiente:

“[...] Reciba por este medio un cordial saludo, al tiempo que en relación a su solicitud de Información Pública No. **0417000198019** de fecha 12 de septiembre de 2019, con base en la información emitida por la Dirección General de Administración de este Órgano Político Administrativo, se da contestación a la misma, en los siguientes términos:

[Se reproduce la solicitud del particular]

**RESPUESTA.** - Al respecto, se hace entrega de **03 fojas en versión pública**, de la información remitida mediante el **oficio AAO/DGA/DACH/6866/2019, Signado Por la Lic. Ana María Villanueva Medina, Directora de Administración y Capital Humano**, de las cuales se omiten aquellos datos que se refieran a la esfera más



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

**EXPEDIENTE:** RR.IP.4079/2019

íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste.

Lo cual es notificado, conforme lo establecido en el artículo 214, segundo párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y el artículo 36 del reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que a la letra señalan:

*'Artículo 214.*

*(...)*

*La elaboración de versiones públicas, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo.*

*(...)' (Sic)*

*'Artículo 36. La versión pública entregada al solicitante deberá ir acompañada de oficio por el que se haga de su conocimiento que es la versión pública de un documento original resguardado en los archivos del Ente Obligado, señalando que del mismo fueron suprimidas algunas partes. En ningún caso se añadirá leyenda alguna a la versión pública.'* (Sic)

Asimismo, en apego a lo señalado en el acuerdo **006.CTAO.25-10.2019**, aprobado en la Decimo Cuarta Sesión Extraordinaria 2019-2021 del Comité de Transparencia en la Alcaldía Álvaro Obregón, celebrada el 25 de octubre del año en curso, a través del cual se clasifica como información de acceso restringido en su modalidad de CONFIDENCIAL, con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 6 párrafo XLIII, 7 párrafo segundo, 90 fracción VIII, 169, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; los principios de consentimiento, confidencialidad y el último párrafo del artículo 5 de la Ley de Protección de Datos Personales, igualmente señalados en los artículos 19, fracción IV, 20, 23 y 43, primer párrafo, de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales. Siendo el área responsable de su conservación guarda y custodia la **Dirección General de Administración**.

Además, considerando que la información confidencial mantendrá este carácter de manera indefinida, no estando sujeta a plazos de vencimiento, sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, y los servidores públicos que requieran conocerla para el debido ejercicio de sus funciones, salvo consentimiento del titular de la misma para difundirla.[...].



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

**EXPEDIENTE:** RR.IP.4079/2019

**F)** Oficio sin número, de fecha 28 de octubre de 2049, emitido por la Coordinadora de Transparencia e Información Pública y dirigido al particular, mismo que contiene la misma información que el correo descrito con antelación en el inciso **E)**.

**G)** Listados del personal de base, interinato, nómina 8 y eventual que se encuentra adscrito al Órgano Interno de Control de la Alcaldía Álvaro Obregón, mismos que se encuentran descritos en los incisos **B)** y **C)** del presente numeral.

**VIII.** El 27 de noviembre de 2019, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 239, primer párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se acordó la ampliación del plazo para resolver el presente medio de impugnación por diez días hábiles más, al considerar que existía causa justificada para ello.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales, que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y

## **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

**EXPEDIENTE:** RR.IP.4079/2019

para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 apartado D y E y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el recurso que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causas de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, en ese orden de ideas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 95, párrafo décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con lo previsto por los artículos 217 y 221 de la ley procesal de dicha carta fundamental, se señala el siguiente rubro jurisprudencial:

***“IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL AMPARO. LAS CAUSALES RELATIVAS DEBEN ESTUDIARSE OFICIOSAMENTE EN CUALQUIER INSTANCIA, INDEPENDIEMENTE DE QUIÉN SEA LA PARTE RECURRENTE Y DE QUE PROCEDA LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE”.<sup>1</sup>***

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el sujeto obligado no hizo valer causal de improcedencia o sobreseimiento alguno; sin embargo, al momento de manifestar lo que a su derecho convino, el sujeto obligado hizo del conocimiento de este Instituto la emisión y notificación de un alcance de respuesta, por

---

<sup>1</sup> *Época: Novena Época, Registro: 164587, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXI, Mayo de 2010, Materia(s): Común, Tesis: I.7o.P.13 K, Página: 1947*



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

**EXPEDIENTE:** RR.IP.4079/2019

lo que se podría sobreseer el presente recurso de revisión con fundamento en el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Al respecto, es importante señalar que el sobreseimiento procede únicamente cuando el alcance de respuesta atiende los extremos de la solicitud presentada, de tal forma que deje sin materia el recurso de revisión.

En el presente caso, lo anteriormente señalado no sucedió, toda vez que si bien el sujeto obligado emitió y notificó un alcance de respuesta al particular, **en este proporcionó información en versión pública, resultando procedente analizar los términos de la misma.**

Por lo anterior, se desestima el sobreseimiento, resultando conforme a derecho entrar al estudio de fondo y resolver el presente recurso de revisión.

**TERCERO.** Una vez realizado el estudio de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la resolución consiste en determinar si la respuesta emitida por el sujeto obligado, misma que se detalla en el Antecedente II de la presente resolución, transgrede el derecho de acceso a la información pública de la parte recurrente, y en su caso, determinar si resulta procedente ordenar la entrega de la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**CUARTO.** Con el objeto de ilustrar el objeto de estudio, se considera pertinente esquematizar la solicitud del particular y la respuesta proporcionada por la Alcaldía Álvaro Obregón.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

**EXPEDIENTE:** RR.IP.4079/2019

Solicitud	Respuesta
1.- Saber si el personal de la Alcaldía, actualmente se encuentra asignado y/o comisionado en cualquier unidad administrativa de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en caso de ser positivo, conocer;	Se tiene personal de base, nómina 8 y eventuales adscritos al Órgano Interno de Control dependiente de la Secretaría de la Contraloría General.
2.- Fundamento legal.	Artículos 4 y 275 fracción V del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
3.- Nombres y cargos.	Señaló anexar la información solicitada.
4.- Funciones.	Orientó al particular a dirigir su solicitud al Órgano Interno de Control de la Alcaldía Álvaro Obregón.
5.- Copia de los oficios y/o cualquier instrumento que se haya generado con motivo de dicha designación, comisión o la figura aplicable.	No existe instrumento y/o oficios que se hayan generado.

Inconforme con la respuesta proporcionada, el particular interpuso el presente recurso de revisión, en el cual señaló como **agravios** lo siguiente:

- Respecto de su **requerimiento 3**, que no le fue proporcionada la información solicitada.
- Respecto de su **requerimiento 4**, que lo orientaron a solicitar la información al Órgano Interno de Control, pero el personal es de la Alcaldía, por lo que debe contar con lo requerido.
- Respecto de su **requerimiento 5**, que le indicaron que no existen documento, pero no sometieron la inexistencia ante el Comité de Transparencia.





**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

**EXPEDIENTE:** RR.IP.4079/2019

De la lectura a los agravios expuestos, este Órgano Colegiado advierte que el particular **no expresó inconformidad alguna por las respuestas otorgadas a los requerimientos 1 y 2 de su solicitud**, razón por la cual se consideran consentidos por el promovente y no formarán parte de este estudio. Sirve de apoyo al anterior razonamiento el criterio del Poder Judicial de la Federación que se cita a continuación:

***ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE.*** Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, **que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.**<sup>2</sup>

Una vez admitido el presente recurso de revisión, este Instituto recibió los alegatos del sujeto obligado, en los que manifestó que notificó un alcance de respuesta al particular, a la dirección señalada para tales efectos, misma que se encuentra en los términos siguientes:

- Respecto al **requerimiento 3**, proporcionó el listado del personal de base, interinato, nómina 8 y eventual que se encuentra adscrito al Órgano Interno de Control de la Alcaldía Álvaro Obregón, mismo que contiene **el nombre y cargo de los servidores públicos**.
- Respecto al **requerimiento 4**, proporcionó el listado del personal de base, interinato, nómina 8 y eventual que se encuentra adscrito al Órgano Interno de Control de la Alcaldía Álvaro Obregón, mismo que contiene el nombre y **funciones reales** de los servidores públicos.
- Respecto al **requerimiento 5**, señaló que no localizó oficios de asignación, pero cuenta con las Plantillas que se envían cada quincena a la áreas para su

---

<sup>2</sup> Registro: 204,707, **Jurisprudencia**, Materia(s): Común, Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta II, Agosto de 1995, Tesis: VI.2o. J/21, Página: 291.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

**EXPEDIENTE:** RR.IP.4079/2019

validación, por lo que se proporcionaban las correspondientes a la primera quincena de septiembre del año en curso.

En ese sentido, el sujeto obligado **proporcionó versión pública de las plantillas del personal** de base, interinato, nómina 8 y eventual que se encuentra adscrito al Órgano Interno de Control de la Alcaldía Álvaro Obregón, en la que se testó el RFC y el número de empleado.

Lo anterior, ya que dicha información se clasificó como confidencial por el Comité de Transparencia en su Decimo Cuarta Sesión Extraordinaria 2019-2021, celebrada el 25 de octubre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 párrafo XLIII, 7 párrafo segundo, 90 fracción VIII, 169, 186, 191 de la Ley de la materia; los principios de consentimiento, confidencialidad y el último párrafo del artículo 5 de la Ley de Protección de Datos Personales; así como por lo señalado en los artículos 19, fracción IV, 20, 23 y 43, primer párrafo, de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales.

Los datos señalados con antelación se desprenden de las documentales obtenidas del sistema INFOMEX, así como de los documentos que recibió este Instituto por correspondencia. Documentales a las que se les otorga valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de materia, así como con apoyo en la tesis emitida por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es ***PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.***



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

**EXPEDIENTE:** RR.IP.4079/2019

Formuladas las precisiones que anteceden, este órgano colegiado procede a analizar el contenido de la respuesta impugnada a la luz del agravio formulado por la parte recurrente, con la finalidad de determinar si la misma contravino disposiciones y principios normativos que hacen operante el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y, si en consecuencia, se violó este derecho del inconforme.

Una vez establecido lo anterior, es importante señalar que tras efectuar un análisis de la información remitida en alcance de respuesta, se desprende que ésta atiende los **requerimientos 3 y 4** del particular, toda vez que el sujeto el sujeto obligado proporcionó las documentales que dan respuesta a lo inicialmente solicitado, tal y como se muestra a continuación:

Requerimientos	Alcance de respuesta
3.- Nombres y cargos.	Se proporcionó el listado del personal de base, interinato, nómina 8 y eventual que se encuentra adscrito al Órgano Interno de Control de la Alcaldía Álvaro Obregón, mismo que contiene <b>el nombre y puesto de los servidores públicos.</b>
4.- Funciones.	Se proporcionó el listado del personal de base, interinato, nómina 8 y eventual que se encuentra adscrito al Órgano Interno de Control de la Alcaldía Álvaro Obregón, mismo que contiene el nombre y <b>funciones reales</b> de los servidores públicos.  Lo anterior se corrobora y se refuerza con el las plantillas remitidas, <b>toda vez que en ellas también se describen las funciones reales</b> , documentos que se encuentran firmados por el Titular del Órgano Interno de Control de la Alcaldía Álvaro Obregón.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

**EXPEDIENTE:** RR.IP.4079/2019

En consecuencia, la respuestas proporcionadas en alcance satisfacen los **requerimiento 3 y 4**, por lo que se estima improcedente volver a instruir al sujeto obligado a remitir la misma información.

Ahora bien, por lo que respecta al **requerimiento 5**, el sujeto obligado señaló no contar con oficios de designación, sin embargo, refirió que cuenta con las plantillas del personal adscrito al Órgano Interno de Control, mismas que se proporcionaron en versión pública, **al testarse el RFC y el número de empleado**, ya que dichos datos fueron clasificados como confidenciales por su Comité de Transparencia en su Decimo Cuarta Sesión Extraordinaria 2019-2021, celebrada el 25 de octubre del año en curso.

En ese sentido, resulta importante traer a colación lo dispuesto en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, misma que establece lo siguiente:

“[...]”

## **TÍTULO SEXTO INFORMACIÓN CLASIFICADA**

### **Capítulo I**

#### **De las disposiciones generales de la clasificación y desclasificación de la información**

**Artículo 169.** La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

**EXPEDIENTE:** RR.IP.4079/2019

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de proponer la clasificación de la información al Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Los sujetos obligados deberán orientar la clasificación de la información de manera restrictiva y limitada, y acreditarán su procedencia sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en la Ley.  
[...]

**Artículo 173.** En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.

Para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al sujeto obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el sujeto obligado deberá, en todo momento, aplicar una prueba de daño.

Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeta la reserva.  
[...]

**Artículo 176.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
  - II. Se determine mediante resolución de la autoridad competente, o
  - III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley y demás ordenamientos aplicables.
- [...]

**Artículo 180.** Cuando la información contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.  
[...]

**Artículo 186.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

**EXPEDIENTE:** RR.IP.4079/2019

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, la protegida por la legislación en materia de derechos de autor o propiedad intelectual.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

[...]

**Artículo 191.** Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.

[...]

**Artículo 216.** En caso de que los sujetos obligados consideren que los documentos o la información debe ser clasificada, se sujetará a lo siguiente:

El Área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para:

- a) Confirmar la clasificación;
- b) Modificar la clasificación y otorgar parcialmente el acceso a la información, y
- c) Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información.

El Comité de Transparencia podrá tener acceso a la información que esté en poder del Área correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación.

La resolución del Comité de Transparencia será notificada al interesado en el plazo de respuesta a la solicitud que establece la presente Ley. [...]"

Asimismo, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece lo siguiente:

[...] **Artículo 3.** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

[...]



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

**EXPEDIENTE:** RR.IP.4079/2019

**IX. Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona física es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información como puede ser nombre, número de identificación, datos de localización, identificador en línea o uno o varios elementos de la identidad física fisiológica, genética, psíquica, patrimonial, económica, cultural o social de la persona; [...].”

De los artículos anteriormente citados, se desprende lo siguiente:

- La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o **confidencialidad**.
- Los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de proponer la clasificación de la información a su Comité de Transparencia.
- En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar dicha situación.
- La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se reciba una solicitud de acceso a la información, se determine mediante resolución de la autoridad competente y se generen versiones públicas.
- La clasificación deberá estar fundada y motivada.
- **Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.**
- **Los datos personales se definen como cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, como ejemplo se indican el nombre, número de identificación, datos de localización, identificador en línea o uno o varios elementos de la identidad física fisiológica, genética, psíquica, patrimonial, económica, cultural o social de la persona.**



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

**EXPEDIENTE:** RR.IP.4079/2019

- Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los titulares de la información.
- **La resolución del Comité de Transparencia en la que se determine confirmar la clasificación será notificada al interesado.**

Expuesto lo anterior, es importante retomar que el sujeto obligado clasificó como datos confidenciales **el RFC y el número de empleado** de los servidores públicos adscritos al Órgano Interno de Control.

En ese sentido, se procedió a realizar el análisis correspondiente de los datos en comento.

- RFC.

El Registro Federal de Contribuyentes de personas físicas es una clave alfanumérica de carácter fiscal, única e irrepetible, que se compone de las iniciales del nombre de una persona y fecha de nacimiento, y de la cual se puede desprender la edad, información que identifican o hacen identificable a una persona, **por lo que su clasificación es procedente**, de conformidad con el artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Lo anterior, se refuerza con el **Criterio 19-17** emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el que se indica que el RFC de personas físicas es un dato personal de carácter confidencial.

- Número de empleado.





**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

**EXPEDIENTE:** RR.IP.4079/2019

El número de empleado no se genera a raíz de datos personales, ya que sólo es un número consecutivo que se utiliza con fines internos de administración, por lo que **dicho elemento es susceptible de proporcionarse.**

Dicho lo anterior, se desprende que si bien uno de los datos fue correctamente clasificado, es importante señalar que en el presente expediente no hay constancia documental de que el sujeto obligado haya remitido al particular el acta del Comité de Transparencia tal y como lo establece la Ley de la materia.

En consecuencia, este Instituto determina que **el agravio del particular resulta fundado**, toda vez que en su respuesta primigenia no proporcionó la totalidad de la información solicitada que obra en sus archivos.

Por lo expuesto a lo largo del presente Considerando, con fundamento en la fracción IV, del artículo 244, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta autoridad resolutora considera procedente **MODIFICAR** la respuesta del sujeto obligado, y ordenarle emita una nueva en la que:

- Deberá someter para su aprobación del Comité de Transparencia una nueva versión pública de las Plantillas del personal adscrito al Órgano Interno de Control, en los que no podrá clasificar la información relativa al número de empleado, para que sean proporcionadas al particular y asimismo remita el acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 169, 177, 180, 186 y 216, de la Ley de Transparencia.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

**EXPEDIENTE:** RR.IP.4079/2019

recurrente a través del medio señalado para tales efectos en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, atento a lo dispuesto por el artículo 244, último párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**QUINTO:** Este Instituto no advierte que en el presente caso, los servidores públicos del sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Secretaría Contraloría General de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

## **RESUELVE**

**PRIMERO.** Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

**EXPEDIENTE:** RR.IP.4079/2019

cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259 de la Ley de la materia.

**TERCERO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**CUARTO.** Se pone a disposición del recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico [recursoderevision@infocdmx.org.mx](mailto:recursoderevision@infocdmx.org.mx) para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

**QUINTO.** La Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

**SEXTO.** Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al sujeto obligado.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

**EXPEDIENTE:** RR.IP.4079/2019

Así lo resolvieron, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina, Elsa Bibiana Peralta Hernández y Marina Alicia San Martín Reboloso, siendo ponente la última de los mencionados, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el 4 de diciembre de 2019, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ**  
**COMISIONADO CIUDADANO**  
**PRESIDENTE**

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO**  
**GARCÍA**  
**COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO**  
**SECRETARIO TÉCNICO**

NCJ/JAFG